



**RESOLUCIÓN No. 06
26 de enero de 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOTA UNA BASE DE PRECIOS UNITARIOS
OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA EJECUCION DE OBRA CIVIL"**

**LA SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE
CIMITARRA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1082 del del Decreto 1082 de 2015 dispone que, Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular tanto el valor estimado del contrato como el presupuesto oficial destinado para satisfacer la necesidad que se pretende suplir con el contrato, mediante la realización del análisis del sector —que incluye el estudio del mercado— y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del Proyecto, siendo este un estimativo inicial del precio para efectos presupuestales y proceso de Selección.

Sobre el tema resulta ilustrativo, lo que expresa, CCE- Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.V3.- propone utilizar alguno de los siguientes mecanismos: i) sondeos de mercado; ii) consulta de bases de datos especializadas; y iii) análisis de precios históricos.

2. Que para la ejecución de contratos de obra civil, celebrados por el municipio y sus entidades descentralizadas, No hay, una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería y la arquitectura etc, en la contratación estatal. La Entidad adopta La metodología del precio unitario (APU) que consiste en desglosar un proyecto o producto en conceptos o actividades específicas, calculando el costo directo (materiales, mano de obra, equipo, Transporte) y los costos indirectos (administración, imprevistos, utilidad-AIU).

3. Si bien el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 contempla que cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos". Es decir, al estructurar el procedimiento de contratación se debe justificar la manera como definió el valor o presupuesto oficial; de manera que los



interesados en el procedimiento de contratación puedan conocer y entender cómo se obtuvo el presupuesto oficial. Su finalidad es permitir que los eventuales proponentes puedan realizar las estimaciones correspondientes, bien sea para presentar observaciones al procedimiento de contratación, por considerar que el presupuesto no es suficiente para cubrir el costo de los bienes o servicios a adquirir, o para decidir si se presenta oferta al procedimiento de selección. En ese sentido Los Precios de Referencia publicados no son indicativos de los valores de contratación. Cada proceso licitatorio se adelanta según sus propias condiciones.

4. Que la administración Municipal de Cimitarra, considera conveniente establecer el Listado de Precios de referencia cada año, en aras de contar permanentemente con información que le sirva de referencia respecto a los precios del mercado para la contratación de obras civiles. Por tanto, El Uso de los datos publicados compromete solamente la responsabilidad del Interesado.

5. Que la Administración municipal de Cimitarra, estructuro una base de datos en Excel, en el año 2016, a partir de la información contenida en (i) Revista CONSTRUDATA, que es una plataforma líder en Colombia especializada en el sector de la construcción, que ofrece bases de datos de precios de insumos, materiales, análisis de precios unitarios (APU). Funciona como una herramienta integral para profesionales, con más de 45 años de experiencia proporcionando información técnica, normativa y tendencias del sector que reposa en bases de datos especializadas. (ii) Aplicativo SAGUT, es un software especializado en la gestión de presupuestos y licitaciones de obra civil en Colombia, orientado al sector público y privado, que permite el análisis de precios unitarios (APU). (iii) APUS 2016 -Instituto Nacional De Vías-INVIAS -territorial Santander.

Para ello, la Secretaría de Obras, realizó el estudio de mercado respectivo, analizando el costo de materiales, el valor de la mano de obra, el alquiler de equipos, Transporte etc, a fin de ajustar los valores, según las condiciones particulares del municipio.

6. Que la información se encuentra consolidada en un archivo digital (Excel) denominada BASE DATOS- PRESUPUESTO-(AÑO) que a partir de los Insumos, permite la Generación o cálculo de los Análisis de Precios Unitarios (APU), Presupuesto o Lista de Precios, Prestaciones sociales, Calculo Cuadrillas, costos indirectos o AIU, Igualmente permite actualizar los precios del mercado mediante la Indexación o Reajuste (i) Los costos de mano de obra se ajustarán automáticamente en SMMLV fijado por el Gobierno Nacional. para el año correspondiente. (ii) Los valores de materiales y equipos Se reajustarán cada



año, aplicando la variación porcentual del IPC (Índice de Precios al Consumidor) establecida por el DANE, para diciembre del año inmediatamente anterior.

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Base De Precios Unitarios Oficiales De Referencia para la Entidad Territorial, contenida en el archivo digital (Excel) denominada BASE DATOS-PRESUPUESTO-(AÑO), así como el Anexo Físico (Lista Precios) , los cuales forman parte integral de la presente resolución, y Sirven como base operativa y/o referencia para la contratación que efectué la Entidad Territorial respecto a obras civiles, sin perjuicio de la consulta de precios o condiciones del mercado para estimar el valor del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los precios que fija este Acto No está incluido el AIU, deberá definirse por cada Proceso teniendo en cuenta el grado de complejidad y naturaleza de cada obra así como también las deducciones por contribución o impuestos que tengan a su haber previo análisis, que en el caso nuestro será definido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro.

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese en la secretaria de OO.PP e Infraestructura, la expedición de los Actos Administrativos que se requieran por efectos de la modificación de los precios considerados en cada ítem y aquellos ítem no previstos dentro de este Acto para la vigencia fiscal correspondiente, quien designara a los servidores públicos responsables de efectuar las tareas para este asunto y para la expedición del correspondiente Acto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cimitarra, a los 09 días del mes de enero de 2026


Ing. ADRIANA P. RODRÍGUEZ MEDELLIN
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura
Cimitarra-Santander

Proyecto:
C.Castano-Tec.OO.PP e Infraestructura